

DOCTORA

ANA MILENA SAAVEDRA MARTINEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

J03FVPAR@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

(VALLEDUPAR CESAR)

ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA Y EXCEPCIONES DE MERITO

REF: FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA DE DENIX JOHANA ALTAHONA SANTOS CONTRA FEDERICO HERNANDEZ DITTA.

RAD: 20001311000220210042400.

ADA ELENA TORRES MEJIA, mayor de edad y residente en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No.56083100 de Maicao la guajira. y portadora de la tarjeta profesional No.27.0845 del C. S. de la Judicatura, actuando como apoderada del Señor **FEDERICO HERNANDEZ DITTA**, mayor de edad, residente en la manzana E17 casa 18A urbanización Colombia- barrio las américas de la ciudad de Valledupar ,identificado con cédula de ciudadanía No.7.570.942 de Valledupar-cesar, según poder especial debidamente otorgado y estando dentro del término y la oportunidad procesal, atentamente me permito someter a su consideración, LA CONTESTACIÓN a la referida demanda en los siguientes términos:

A LOS HECHOS:

AL PRIMERO: ES CIERTO.

AL SEGUNDO: ES FALSO EN SU TOTALIDAD. Por cuanto, mi representado jamás ha vulnerado los derechos fundamentales de sus menores hijos, desde siempre ha respondido por alimento, vestido ,vivienda, asistencia médica, recreación, educación y todo lo necesario para el desarrollo integral de los niños **MARIA SOFIA Y GERONIMO HERNANDEZ ALTAHONA** .

El señor **FEDERICO HERNANDEZ** es quien ha llevado el cuidado de los menores con la ayuda de sus progenitores los señores **MARIA DE LA CRUZ DITTA LEYVA** y **PEDRO FEDERICO HERNANDEZ GONZALES**, todo lo dicho se demuestra con los siguientes hechos:

1-la señora **DENIX JOHANA** reside en la manzana E17 casa 18A urbanización Colombia- barrio las américas de la ciudad de Valledupar, lugar que también habita el señor **FEDERICO HERNANDEZ**, sus menores hijos y sus padres los señores **PEDRO HERNANDEZ Y MARIA DE LA CRUZ DITTA**.

2-el inmueble han habitado por mas de (6) seis años , es propiedad de la señora **NURITZE LEYVA MOJICA** , tía de mi representado, con quien él tiene un contrato verbal de arrendamiento por un canon de quinientos cincuenta mil pesos (\$550.000 pesos) y es sufragado de la siguiente manera: trescientos mil pesos pesos por mi poderdante (\$300 mil) y doscientos cincuenta mil pesos (\$250 mil) por su padre el señor **PEDRO HERNANDEZ**, los servicios públicos domiciliarios lo cancelan ellos dos en partes iguales.

3- Es el señor **FEDERICO HERNANDEZ DITTA**, quien personalmente compra los alimentos, merienda, y todo lo que hace parte de los alimentos de los menores, adicional a ello autorizó al señor **JAIDER MARRIAGA**, propietario de La **TIENDA COLOMBIA** ubicada en la manzana E18 casa 1ª de la urbanización Colombia, para que le acreditara a la señora **DENIX JOHANA** merienda para los niños o cualquier alimento faltante, pagos que él realiza quincenalmente.

4- El señor **FEDERICO HERNANDEZ** es quien les compra la ropa, paga y firma matrículas, compra uniformes, útiles escolares, quien los lleva al médico, a jornadas de vacunas, paga mensualidades escolares, los lleva a recrearse, asiste a las reuniones escolares, transporta y hace tareas con su hija **MARIA SOFIA**, paga la salud a sus hijos y también medicina prepagada para la señora **DENIX JOHANA ALTAHONA**, quien a pesar que laborar no aporta a los gastos familiares, es el señor **FEDERICO HERNÁNDEZ** quien sufraga de manera integral las necesidades de los menores.

5-mi representado cumple turnos laborales de 8 horas ya sean diurnas o nocturnas, sus descanso y ratos libres los dedica al cuidado de sus hijos, la señora **ADENIX JOHANA ALTAHONA** labora como auxiliar contable en **MATERIALES COLOMBIA S.A**, sale de su residencia antes de las 7am y regresa después de 6pm, jamás almuerza en casa, sólo los domingos los niños comparten con ella, por lo tanto es el señor **FEDERICO HERNANDEZ** y sus progenitores quienes los cuidan y atienden.

AL TERCERO: ES PARCIALMENTE CIERTO.

Los señores **FEDERICO HERNÁNDEZ DITTA** y señora **DENIX JOHANA ALTAHONA**, rompieron relaciones maritales en febrero del año 2019 y no desde el mes de abril del presente año como lo afirma la demandante, sin embargo la pareja y sus menores hijos hasta la fecha siguen bajo el mismo techo en compañía de los padres del señor **FEDERICO HERNÁNDEZ**.

En cuanto a la audiencia de conciliación fallida, con fecha 28 de junio de 2021, mi poderdante no la vio necesaria, porque jamás ha incumplido con sus deberes como padre, además era imposible llegar a un acuerdo conciliatorio toda vez que la demandante sobrepasó sus pretensiones frente a la capacidad económica del demandado que cuenta con un salario básico de (\$1.279.179).

AL CUARTO: ES CIERTO.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

De acuerdo a las pruebas documentales y testimoniales que respetuosamente se solicitaran al Despacho, nos oponemos a todas y cada una de las pretensiones formuladas por la parte demandante, ya que no se enmarcan dentro de la realidad de los hechos, pues consideramos que existe una gravísima falta a la verdad por parte de la Señora **DENIX JOHANA ALTAHONA SANTOS**, quien afirma que desde el nacimiento de la menor **MARIA SOFIA HERNANDEZ**, es ella quien ha llevado toda la carga integral de alimentos de la menor, toda vez que mi poderdante sí ha cumplido a cabalidad con los alimentos congruos y necesarios para con sus hijos menores **MARIA SOFIA Y GERONIMO HERNANDEZ ALTAHONA**.

Ahora bien, adjunto al presente me permito anexar fotocopias simples de algunos certificados y facturas de pagos que demuestran que mi representado siempre ha procurado cubrir los gastos de educación, vestuario, alimentación, salud, etc., de sus menores hijos de forma voluntaria, sin requerimientos judiciales. Por lo tanto no necesita que se le requiera de manera coercitiva, es decir a través de un embargo, sino que él está dispuesto voluntariamente, a continuar con sus deberes

Con los menores **MARIA SOFIA Y GERONIMO HERNANDEZ ALTAHONA**, como lo ha hecho hasta ahora.

EXCEPCIONES DE FONDO

FALTA DE CAUSA LEGÍTIMA PARA DEMANDAR:

Dentro de las pruebas aportadas al proceso, se ha demostrado claramente que mi representado, siempre ha procurado cumplir a cabalidad con su obligación alimentaria frente a sus hijos menores **MARIA SOFIA Y GERONIMO HERNANDEZ ALTAHONA**, razón por la cual, no le asiste a la Señora **DENIX JOHANA ALTAHONA SANTOS**, una verdadera causa legítima para demandar, pues, hasta el momento no se ha demostrado de manera fehaciente el incumplimiento por parte de mi poderdante, respecto de cumplir con su obligación alimentaria frente a sus menores hijos.

Por lo tanto, solicito al despacho, desestimar por completo todas y cada una de las pretensiones planteadas por la parte demandante, ya que las mismas carecen por completo de las suficientes pruebas que permitan acceder favorablemente a ellas.

Con los pocos soportes y facturas de pago que mi poderdante ha aportado al proceso, se demostrará el fiel cumplimiento de la obligación, alimentaria por parte del aquí demandando en favor de sus hijos menores **MARIA SOFIA Y GERONIMO HERNANDEZ ALTAHONA**, lo cual ha hecho acorde a su capacidad económica.

La Señora **DENIX JOHANA ALTAHONA**, quien a pesar de conocer que él siempre ha cumplido con esta responsabilidad alimentaria, interpuso este proceso, por tanto consideramos que la demandante, ha faltado a la verdad, ya que en ninguna parte de la demanda ha comentado los hechos aquí expuestos si no que por el contrario, en un acto de mala fe niega los alimentos congruos y necesarios aportados por mi poderdante a su menor hija **MARIA SOFIA HERNANDEZ**.

EXCEPCIÓN GENERICA

Solicito comedidamente su señoría, se declaren todas aquellas excepciones cuyos presupuestos de hecho y de derecho se llegaren a evidenciar en el curso del proceso, conforme los artículos 280 y 282 del Código General del Proceso, siempre que permitan negar de manera total o parcial las pretensiones de la demanda.

EN SINTESIS

Me adelanto a solicitar respetuosamente al Despacho, se sirva declarar probadas las excepciones planteadas y como consecuencia de ello, decretar, la terminación del proceso, condenando en costas y perjuicios a la demandante.

Con base en los argumentos de hecho y de derecho, comedidamente solicito al Despacho, se sirva acceder favorablemente a la siguiente:

PETICION ESPECIAL

1.- Se sirva declarar probadas las excepciones planteadas y como consecuencia de ello, absolver al Señor **FEDERICO HERNANDEZ DITTA**, de todas las pretensiones señaladas en la demanda inicial, así mismo, decretar, la terminación del proceso, condenando en costas y perjuicios a la parte demandante.

2.- Una vez corroborado el acervo probatorio y sin motivo o razón legal para continuar este proceso, comedidamente solicito a la Señora JUEZ, ordenar a quien

corresponda para dar por terminado este proceso y consecuentemente solicito levantar las medidas cautelares y exonerar del cobro de costas a la parte demandada.

3.- Se sirva ordenar, levantar las medidas cautelares decretadas.

PRUEBAS Y ANEXOS

PRUEBAS QUE SE APORTAN:

- 1- Poder especial debidamente conferido.
- 2-Certificado de vigencia de tarjeta profesional y registro de correo electrónico ante el consejo superior de la judicatura.
- 3- Copia de las cuatro (4) últimas facturas canceladas por mi poderdante al propietario de la **TIENDA COLOMBIA**.
- 4-. Certificación de los años 2015,2016,2017,2018,2019,2020 y 2021 expedidos por el colegio **PARROQUIAL EL CARMELO** donde da fe de la responsabilidad económica del demandante con la menor **MARIA SOFIA HERNANDEZ**.(4 folios)
- 5-. Certificación laboral del señor **FEDERICO HERNANDEZ DITTA**.
- 6- Acta de conciliación fallida de fecha 28 de junio de 2021.
- 7--Certificado de **MEDPLUS** medicina prepagada, donde evidencia a sus beneficiarios entre ellos a la señora **DENIX ALTAHONA**.
- 8- Certificación de **COMEVA EPS-** desde el año 14/02/2005 hasta 29/02/2020, donde especifica los beneficiarios.
- 9- certificado de **SALUD TOTAL EPS**, con estado **ACTIVO** y prueba de que los menores son beneficiarios en salud.
- 10- Copia del ultimo desprendible de pago del señor **FEDERICO HERNANDEZ** con sus respectivas deducciones.
- 11-Copia del recibo de impuesto predial a nombre de la señora **NURITZE LEYVA MOJICA**, que la acredita como titular del bien inmueble habitado por el señor **FEDERICO HERNANDEZ** y sus menores hijos.

PRUEBAS QUE SE SOLICITAN

Testimoniales:

Comedidamente, solcito al despacho, se sirva hacer comparecer al despacho a las siguientes personas, para que den testimonio de los hechos aquí señalados:

1.- **MARIA DE LA CRUZ DITTA LEYVA** C.C. No.49.745.371, con domicilio en la manzana E17 casa 18A urbanización Colombia- barrio las américas de la ciudad de Valledupar, correo electrónico dittaleyvamaría@gmail.com, cel 311.3676047.

2., **PEDRO FEDERICO HERNANDEZ GONZALES** C.C. No.77.101.035, con domicilio en la manzana E17 casa 18A urbanización Colombia- barrio las américas de la ciudad de Valledupar, correo electrónico federicoafederico5@gmail.com, cel

3.-La adolescente **MARIA SOFIA HERNANDEZ ALTAHONA**, registro civil No 1067604609, con domicilio en la manzana E17 casa 18A urbanización Colombia-barrio las américas de la ciudad de Valledupar

4.- **NURITZE LEYVA MOJICA** correo electrónico

nuritzeleyvamojica@gmail.com.

Interrogatorio de parte:

Comedidamente, solcito al despacho, se sirva hacer comparecer a la Señora **DENIX JOHANA ALTAHONA**, quien obra como la parte demandante, con el objeto obtener su versión sobre los hechos relacionados con el proceso.

NOTIFICACIONES

Para la suscrita apoderada del demandado, las recibiré en la MZ D CASA 2B urbanización club-house, Correo electrónico:ada-helenatorres@hotmail.com cel 322.5309332.

Para efectos de notificaciones y/o citaciones, el correo del Señor **FEDERICO HERNANDEZ DITTA**, es el siguiente: Federico_hernandez13@hotmail.com Cel: 313.5805738.

Con lo anterior, espero haber respondido a satisfacción la presente demanda, no sin antes manifestarle que cualquier información adicional, la podremos suministrar en la dirección y teléfono impresas en el presente documento.

Atentamente,


ADA ELENA TORRES MEJIA

C. C. No.56.083100 de Maicao-la guajira.

T. P. No. 27.0845 del C. S. de la Judicatura.

Señora juez

ANA MILENA SAAVEDRA MARTINEZ

Juzgado tercero de familia del circuito de Valledupar (cesar)

E S D

PROCESO: FIJACION CUOTA ALIMENTARIA

RADICADO: 20001311000220210042400.

DEMANDANTE: DENIX JOHANA ALTAHONA SANTOS .

DEMANDADO: FEDERICO HERNANDEZ DITTA.

ASUNTO: OTORGAMIENTO PODER ESPECIAL

FEDERICO HERNANDEZ DITTA mayor de edad, domiciliado en la ciudad de valledupar , identificado con cédula de ciudadanía número 7 570 942 expedida en Valledupar- (cesar), en mi condición de demandado dentro del proceso de la referencia por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora **ADA ELENA TORRES MEJIA** identificada con cedula de ciudadanía número 56.083100 de Maicao (la guajira). portadora de la tarjeta profesional número 27.0845 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente en el proceso referido, actualmente tramitado en mi contra ante su despacho.

Mi apoderada queda expresamente facultada para contestar la demanda correspondiente, recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión

Sírvase señora Juez, reconocerle personería a mi apoderada en los términos y para los fines aquí señalados

Del Señor Juez,

Atentamente,



FEDERICO HERNANDEZ DITTA

C. C. No7.570.942

Acepto 

ADA ELENATORRES MEJIA

C.C. No.56.083100, Maicao-la guajira.

T.P. No.27.0845, del C. S. de la J.



pantallazo autorizacion de poder a la Doctora ADA ELENA TORRES MEJIA



federico hernandez ditta

Vie 22/10/2021 12:22 PM

Para: ada-helenatorres@hotmail.com

The screenshot shows an email interface with a PDF attachment. The attachment is titled "PODER FEDERICO.pdf" and is 204 KB in size. The email content is as follows:

PODER FEDERICO HERNANDEZ abogado

 federico_hernandez@hotmail.com

Para: ada-helenatorres@hotmail.com ada-helenatorres@hotmail.com
viernes, 22 de octubre 10:22

 **PODER FEDERICO.pdf**
204 KB

Por medio del presente correo confirmo poder especial amplio y suficiente a la Doctora Ada Elena Torres Mejia

Atte
Federico Hernandez
C# 757042

Get Outlook, para Android



**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
 AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 470745

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **ADA ELENA TORRES MEJIA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **56083100**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	270845	26/04/2016	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

	DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina	MANZANA D CASA 2B URB CLUB- HOUSE	CESAR	VALLEDUPAR	3225309332 - 3225309332
Residencia	MZ D CS 2 B CLUB -HUSE	CESAR	VALLEDUPAR	3225309332 - 3225309332
Correo	ADA-HELENATORRES@HOTMAIL.COM			

Se expide la presente certificación, a los 13 días del mes de octubre de 2021.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
 Directora

CUENTA DE COBRO REMISIÓN
 RECIBO DE PAGO PEDIDO **FORMA MULTUSOS**
 RÉGIMEN SIMPLIFICADO

CLIENTE: FEDERICO HERNANDEZ 30 | 08 | 2021
 DIRECCIÓN: H2 E 17 casa 18A TEL: 313 580 5738
 CIUDAD: VALLEDUPAR VENDEDOR: Tienda Colombita

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VR UNIT	VR TOTAL
15 100	3200		
6500	700		
3000	6500		
3300	7800		
2300	4600		
3400	20.600		
7800	3700		
3300	13400		
6100			
9.900	\$ 153 700		
12.000			
6.900			
4700			
2600			
RECIBI: 4000			TOTAL →

CUENTA DE COBRO REMISIÓN
 RECIBO DE PAGO PEDIDO **FORMA MULTUSOS**
 RÉGIMEN SIMPLIFICADO

CLIENTE: FEDERICO HERNANDEZ 15 | 09 | 2021
 DIRECCIÓN: H2 E 17 casa 18A TEL: 313 580 5738
 CIUDAD: VALLEDUPAR VENDEDOR: Tienda Colombita

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VR UNIT	VR TOTAL
16 700	11000		
14 300	5500		
7 800	8800		
9200	23900		
6100			
1700	\$ 142.500		
6700			
5600			
6700			
1500			
3500			
2700			
14400			
20.000			
RECIBI: 7300			TOTAL →

CUENTA DE COBRO REMISIÓN
 RECIBO DE PAGO PEDIDO **FORMA MULTUSOS**
 RÉGIMEN SIMPLIFICADO

CLIENTE: FEDERICO HERNANDEZ 30 | 09 | 2021
 DIRECCIÓN: H2 E 17 casa 18A TEL: 313 580 5738
 CIUDAD: VALLEDUPAR VENDEDOR: Tienda Colombita

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VR UNIT	VR TOTAL
6100	3800		
5400	7500		
14300	1800		
5000	11600		
15900	5900		
7500	7200		
35000	4700		
1000	25800		
2000	6100		
5000	3500		
6800	13800		
5300	3400		
3300	\$ 210.200		
9200			
RECIBI:			TOTAL →

Celular 3012137897
Jaidar Montoya
Jaidar

CUENTA DE COBRO REMISIÓN
 RECIBO DE PAGO PEDIDO **FORMA MULTUSOS**
 RÉGIMEN SIMPLIFICADO

CLIENTE: C/ Pelayo 30 16 | 10 | 21
 DIRECCIÓN: H2 E 17 casa 18A TEL: 313 580 5738
 CIUDAD: Valledupar VENDEDOR: Tienda Colombita

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VR UNIT	VR TOTAL
6100	3800		10200
5400	7500		19200
14300	1800		19000
5000	11600		10000
15900	5900		14400
7500	7200		22600
35000	4700		22500
1000	25800		10000
2000	6100		9400
5000	3500		13700
6800	13800		16500
5300	3400		11500
3300	\$ 210.200		5300
9200			9000
RECIBI: 3800			21000



COLEGIO PARROQUIAL "EL CARMELO"

Aprobado para Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media Académica.
Modalidad académica por Resolución Número 0510 del 25 de Febrero de 2013
Registro Dane No. 32000 1002486
NIT. 892.300.652-6



Constancia No. 0072 -2021

Jornada Única
NIT. 892300652-6

LA SUSCRITA JEFE DE CARTERA DEL COLEGIO PARROQUIAL EL CARMELO DE VALLEDUPAR

HACE CONSTAR:

Que el señor **FEDERICO HERNANDEZ DITTA**, identificado con **C.C. N° 75.709.42 de Valledupar**, responsable económico de la estudiante **MARIA SOFIA HERNANDEZ ALTAHONA** del grado **2-01 Y 3-02 DE EDUCACIÓN BASICA PRIMARIA** presenta costos para el año 2015 Y 2016 por los siguientes valores:

MATRICULA 2015: \$499.133

PENSIONES 10 MESES: \$2.000.0000 (\$200.000 Mensual)

MATRICULA 2016: \$524.000

PENSIONES 10 MESES: \$2.100.0000 (\$210.000 Mensual)

Total \$5.123.133

Para un valor total de: **CINCO MILLONES CIENTO VIENTITRES MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$5.123.133)** el cual se encuentra PAZ Y SALVO.

La presente se expide a solicitud del interesado

Se expide en Valledupar, a los 11 días del mes de Octubre de 2021

Brenda Lorena Vergel Daza
Brenda Lorena Vergel Daza
Jefe De Cartera





COLEGIO PARROQUIAL "EL CARMELO"

Aprobado para Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media Académica.
Modalidad académica por Resolución Número 0510 del 25 de Febrero de 2013
Registro Dane No. 32000 1002486
NIT. 892.300.652-6



Constancia No. 0073 -2021

Jornada Única
NIT. 892300652-6

LA SUSCRITA JEFE DE CARTERA DEL COLEGIO PARROQUIAL EL CARMELO DE VALLEDUPAR

HACE CONSTAR:

Que el señor **FEDERICO HERNANDEZ DITTA**, identificado con **C.C. N° 75.709.42 de Valledupar**, responsable económico de la estudiante **MARIA SOFIA HERNANDEZ ALTAHONA** del grado 4-02 Y 5-02 **DE EDUCACIÓN BASICA PRIMARIA** presenta costos para el año 2017 Y 2018 por los siguientes valores:

MATRICULA 2017: \$640.657
PENSIONES 10 MESES: \$2.630.000 (\$263.000 Mensual)

MATRICULA 2018: \$578.584
PENSIONES 10 MESES: \$2.656.000 (\$265.600 Mensual)

Total \$6.505.241

Para un valor total de: **SEIS MILLONES QUINIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE (\$6.505.241)** el cual se encuentra PAZ Y SALVO.

La presente se expide a solicitud del interesado

Se expide en Valledupar, a los 11 días del mes de Octubre de 2021

Brenda Lorena Vergel Daza
Brenda Lorena Vergel Daza
Jefe De Cartera





COLEGIO PARROQUIAL "EL CARMELO"

Aprobado para Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media Académica.
Modalidad académica por Resolución Número 0510 del 25 de Febrero de 2013
Registro Dane No. 32000 1002486
NIT. 892.300.652-6



Constancia No. 0074 -2021

Jornada Única
NIT. 892300652-6

LA SUSCRITA JEFE DE CARTERA DEL COLEGIO PARROQUIAL EL CARMELO DE VALLEDUPAR

HACE CONSTAR:

Que el señor **FEDERICO HERNANDEZ DITTA**, identificado con **C.C. N° 75.709.42 de Valledupar**, responsable económico de la estudiante **MARIA SOFIA HERNANDEZ ALTAHONA** del grado **6-02 DE EDUCACIÓN BASICA SECUNDARIA** presenta costos para el año 2019 por los siguientes valores:

MATRICULA 2019: \$779.073

PENSIONES 10 MESES: \$3.220.000 (\$322.000 Mensual)

Total \$3.999.073

Para un valor total de: **TRES MILLONES NOVECIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y TRES PESOS MCTE (\$3.999.073)** el cual se encuentra PAZ Y SALVO.

La presente se expide a solicitud del interesado

Se expide en Valledupar, a los 11 días del mes de Octubre de 2021

Brenda Lorena Vergel Daza

Brenda Lorena Vergel Daza
Jefe De Cartera





COLEGIO PARROQUIAL "EL CARMELO"

Aprobado para Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media Académica.
Modalidad académica por Resolución Número 0510 del 25 de Febrero de 2013
Registro Dane No. 32000 1002486
NIT. 892.300.652-6



Constancia No. 0075 -2021

Jornada Única
NIT. 892300652-6

LA SUSCRITA JEFE DE CARTERA DEL COLEGIO PARROQUIAL EL CARMELO DE VALLEDUPAR

HACE CONSTAR:

Que el señor **FEDERICO HERNANDEZ DITTA**, identificado con **C.C. N° 75.709.42 de Valledupar**, responsable económico de la estudiante **MARIA SOFIA HERNANDEZ ALTAHONA** del grado 7-02 Y 8-02 **DE EDUCACIÓN BASICA secundaria** presenta costos para el año 2020 Y 2021 por los siguientes valores:

MATRICULA 2020: \$826.557
PENSIONES 10 MESES: \$3.078.760 (\$307.876 Mensual)

MATRICULA 2021: \$877.000
PENSIONES 10 MESES: \$3.200.000 (\$320.000 Mensual)

Total \$7.982.317

Para un valor total de: **SIENTE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE (\$7.982.317)** el cual se encuentra **EN MORA CON LOS PAGOS**

La presente se expide a solicitud del interesado

Se expide en Valledupar, a los 11 días del mes de Octubre de 2021

Brenda Lorena Vergel Daza
Brenda Lorena Vergel Daza
Jefe De Cartera



DAIRY PARTNERS AMERICAS

CARRERA 9 NO. 6C-01 – APARTADO AÉREO 85
APARTADO AEREO No.
Valledupar 57 – 5 - 5748050
Colombia FAX:
NIT: 830.138.568-6

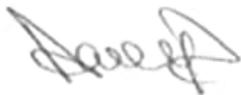


Valledupar, Octubre 13 de 2021

A QUIEN INTERESE

Nos permitimos certificar que el señor(a) Federico Hernandez Ditta, identificado(a) con Cedula numero 7570942 se encuentra vinculado(a) a esta empresa desde Noviembre 4 de 2014 con contrato a termino indefinido.

Actualmente ocupa el cargo de Auxiliar de Llenaje con una asignacion basica mensual de \$ 1.279.179



DARLY HERRON DAZA
Coordinadora Administrativa de Personal (E)

Horario de Atención para validación de datos: Todos los días de 9:00 AM a 12:00 y 2:00 PM 5:00 PM



**MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
COMISARIA PRIMERA DE FAMILIA
CASA DE JUSTICIA PRIMERO DE MAYO
CALLE 29 21 84 TELEFONO 5871172**

CITANTE: DENIX JOHANNA ALTAHONA SANTOS
C.C. 28.152.074 de Girón (Santander)

CITADO: FEDERICO HERNANDEZ DITTA
C.C. 7.570.942 de Valledupar

H.S. 712/2021 de 25 de mayo de 2021
069/2021

Constancia No Acuerdo

En Valledupar, a los 28 días del mes de junio de 2021, en la sede de la Comisaría Primera de Familia, el despacho se constituye en Audiencia Pública encontrándose reunidos Citante y Citado.

PRETENSIONES OBJETO DE LA CONCILIACION

LA PARTE CITANTE SOLICITA: CUSTODIA Y/O CUIDADO PERSONAL, FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS Y REGIMEN DE VISITAS A FAVOR DE MARÍA SOFÍA Y JERÓNIMO HERNANDEZ ALTAHONA DE 13 Y 2 AÑOS DE EDAD, RESPECTIVAMENTE.

La suscrita Comisaria de Familia, orienta a las partes respecto a las ventajas de la conciliación como forma de resolución de conflicto. Les explica el alcance y los efectos en la vida familiar para tener los fines de armonía y paz al interior de la sociedad como lo predica el Artículo 42 de la Constitución Nacional.

A continuación se autoriza a la parte Citante a fin de que exponga sus pretensiones y al tiempo indique en que o cuales términos están dispuestos a arreglar las diferencias en el asunto anotado. En uso de la palabra de la parte Citante quien manifiesta: "Nosotros estamos bajo el mismo techo, pero no tenemos vida marital, vivimos en la casa con sus papás, yo no quiero vivir más con él quiero dejar las cosas claras, y que me regulen una cuota para poder salir de la casa con mis hijos, solicito la custodia de los niños y una cuota de alimentos de \$800.000 mensuales, más el 50% de las prestaciones sociales a que tiene derecho y el 100% del bono escolar; el gana \$1.400.000 más un subsidio que le dan por covid, yo debo pagar arriendo y una niñera que los cuida".

En traslado del uso de la palabra a la parte Citada: "Ella también trabaja, yo con el bono escolar que son \$1.200.000 pago la matricula que son \$900.000 y el resto lo invierto en los libros de la niña, los niños se pueden quedar con mi mamá porque ella todos los días trabaja desde las 7:00 am y regresa a las 6:00 pm, ella no va a almorzar mi mamá nos ayuda a cuidarlos, yo no puedo darle los \$800.000 que pide; propongo: darle el apartamento que voy a recibir el cual debo pagar una cuota al banco, más \$150.000, más el 50% de la pensión, matriculas y útiles escolares, más el 50% del bono escolar y le entrego el 50% de las primas para cubrir gastos de ropa y calzado de los niños. También pueden quedarse conmigo los niños ellos siempre están con mi mamá, yo lo que ganó es \$1.279.000 mensuales".

En traslado del uso de la palabra a la parte Citante: "El trato de él con la niña no es el mejor, ella está en la pre adolescencia y es la etapa del enamoramiento y él no entiende eso, yo no acepto lo que él propone, mejor me quedo en la casa mientras se resuelve esto, sólo un arriendo me cuesta \$500.000 y el cuidado de ellos otros \$500.000".

En desarrollo de la Audiencia de Conciliación, las partes NO LOGRARON ACUERDO alguno con relación a las pretensiones objeto de la presente, por lo que siendo así las cosas se da por terminada la misma y se declara fracasada, quedando en libertad de acudir a la Jurisdicción respectiva a fin de resolver el conflicto objeto de las pretensiones, La Comisaria Primera de Familia de Valledupar, aplicando la Ley 640 de 2001, en torno al intento de Conciliación extrajudicial en derecho.



MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
COMISARIA PRIMERA DE FAMILIA
CASA DE JUSTICIA PRIMERO DE MAYO
CALLE 29 21 84 TELEFONO 5871172

CERTIFICA LA NO CONCILIACION

Toda vez que el intento de conciliación extrajudicial en derecho en torno a los puntos de la solicitud elevada por la parte Citante fue declarada fracasada por no lograr acuerdo alguno por las partes.

Se firma por los que en ella intervienen, hoy, 28 de junio del 2021.

FEDERICO HERNANDEZ DITTA
C.C. 7.570.942 de Valledupar

Denix J. Altagona Santos
DENIX JOHANNA ALTAHONA SANTOS
C.C. 28.152.074 de Girón (Santander)

INGRID PAOLA JAIMES LANZZIANO
Comisaria Primera de Familia

MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA
Nit: 900.178.724-3**CERTIFICA**

Que el (la) señor(a) **FEDERICO HERNANDEZ DITA** Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 75.70.942, se encuentra afiliada a nuestra compañía como Titular y beneficiario del Contrato Número 374330 desde el 01 de Mayo de 2.015 con los siguientes beneficiarios:

NOMBRE	VIGENCIA	No DE IDENTIDAD	ESTADO A LA FECHA	PARENTESCO
1. DENIX J ALTAHONA SANTOS	01/05/2015	CC. 28.152.074	Activo	Cónyuge
2. MARIA S HERNANDEZ ALTAHONA	01/05/2015	TI. 1.067.604.609	Activo	Hijo
3. JERONIMO HERNANDEZ ALTAHONA	01/04/2019	RC. 1.067.638.032	Activo	Hijo

La presente certificación se expide a solicitud del interesado en Valledupar a los 12 días del mes de Octubre de 2021.

Cordialmente,



FIRMA AUTORIZADA



**CERTIFICADO SEMANAS COTIZADAS
(NO VÁLIDO PARA MOVILIDAD EN EL SGSSS,
USO DE SERVICIOS MÉDICOS NI PARA PAGO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS)**

Coomeva EPS se permite informar que el afiliado FEDERICO HERNANDEZ DITTA identificado con CC-7570942, está vinculado al Sistema General de Seguridad Social en Salud por intermedio de COOMEVA EPS S.A desde 14/02/2005 hasta 29/02/2020, actualmente en el Régimen Contributivo en calidad de COTIZANTE CABEZA DE FAMILIA; y su estado actual es RETIRADO

Tipo y número Identificación	Nombres y Apellidos	Estado Afiliado	Tipo Afiliado	Parentesco Afiliado	Fecha Afiliacion	Fecha Retiro
CC-7570942	FEDERICO HERNANDEZ DITTA	RETIRADO	COTIZANTE	CABEZA DE FAMILIA	14/02/2005	29/02/2020
Semanas	Coomeva E.p.s. S.a. Cot =728 Ben =7	Total: 735				
TI-1067604609	MARIA SOFIA HERNANDEZ ALTAHONA	RETIRADO	BENEFICIARIO	HIJO	23/03/2008	29/02/2020
Semanas	Coomeva E.p.s. S.a. Cot =0 Ben =598	Total: 598				
RC-1067638032	JERONIMO HERNANDEZ ALTAHONA	RETIRADO	BENEFICIARIO	HIJO	19/09/2018	29/02/2020
Semanas	Coomeva E.p.s. S.a. Cot =0 Ben =72	Total: 72				
CC-28152074	DENIX JOHANNA ALTAHONA SANTOS	RETIRADO	COTIZANTE SEC	CONYUGE	05/02/2004	29/02/2020
Semanas	Coomeva E.p.s. S.a. Cot =661 Ben =102	Total: 763				

Reiteramos nuestra entera disposición para colaborar frente a cualquier inquietud que pueda presentarse, en la línea gratuita: 01 8000 930 779
Para constancia de lo anterior, se expide en Valledupar a Octubre 20 de 2021.

Cordialmente,

Director Nacional de Operaciones
1065647205

EPS-FT-419

¡Gracias por contar con Coomeva, Coomeva cuenta con usted!

Mod. Feb/2012

VALLEDUPAR, Octubre 12 de 2021

Señor:
HERNANDEZ DITTA FEDERICO
 CC. 7570942
 MZE17CASA18A - 0
 Ciudad

Ref: M-PYGA-F065. SOLICITUD INFORMACIÓN - AFILIACIÓN SALUD TOTAL EPS S.A.

En relación con el asunto de la referencia, y atendiendo su solicitud, nos permitimos informarle que a la fecha de expedición de la presente comunicación consta en nuestra base de datos que su afiliación al régimen contributivo de Salud Total EPS S.A. se realizó a partir de Enero 14 de 2020. Los usuarios inscritos en su afiliación son:

Nombre	Documento	Tipo	Afiliación	Sem cot	Sem Ant	Parentesco	Estado Afiliación	Fecha de desafiliación EPS	Estado Actual	Discapacidad
HERNANDEZ DITTA FEDERICO	7570942	C	Ene-14-2020	52	26	COTIZANTE	VIGENTE			Ninguna
HERNANDEZ ALTAHONA JERONIMO	1067638032	R	Ene-14-2020	52	26	HUJO MENOR DE 18 AÑOS	VIGENTE			Ninguna
HERNANDEZ ALTAHONA MARIA SOFIA	1067604609	T	Ene-14-2020	52	26	HUJO MENOR DE 18 AÑOS	VIGENTE			Ninguna

De acuerdo con los registros de la base de datos, su grupo familiar presenta la siguiente relación laboral:

Razón social del aportante	Usuario en contrato	Tipo de contrato	Estado de contrato
DPA COLOMBIA LTDA	7570942	Dependiente	VIGENTE

CARTA NO VALIDA PARA TRASLADO

En Salud Total apreciamos la confianza que usted ha depositado en nosotros y esperamos que usted y su familia continúen disfrutando de nuestros servicios de salud con Calidad total. Cualquier información adicional, con gusto será atendida por el personal de servicio al cliente de la sede administrativa de su ciudad, o puede comunicarse con nuestra línea gratuita 018000 1 14524 a nivel nacional o en Bogotá al teléfono 4854555.

Cordialmente,



JAVIER CARREÑO
 GERENTE DE OPERACIONES COMERCIAL
 SALUD TOTAL EPS S.A.

NOTA: En caso requerido, este certificado es válido para la atención a través del Régimen Subsidiado o como población vinculada, si el Estado Actual es afiliación cancelada, novedad de retiro de trabajo, afiliación no efectiva, exclusión o anulación de la afiliación, siempre y cuando al momento de retiro o exclusión no haya reportado mora. Si es mora, o cancelación por falta de pago, debe informar a su aportante que debe ponerse al día en los pagos



desprendible pago octubre



Pagina: 1

Fecha: 15.10.2021 RECIBO DE PAGO Octubre 2021
CK 01.10.2021 15.10.2021

Núm. Personal... 10629107	Identificación.. 7570942
Empleado Federico Hernandez Ditta	Tipo De Ident... 02
Compañía..... Dairy Partners Americas M	Sueldo Básico... 1.279.179
División..... DPA Colombia Ltda	Fecha Nacto.... 14.11.1982
Subdivisión... Fca Valledupar	Fecha Ingreso.. 04.11.2014
Centro Costos.. Pool MO Llenaje	Relación Lab.. Ley 50
Posición..... Auxiliar de Llenaje	Grupo Personal. Regular
Función..... Manufacturing Packaging - S10	Área Personal.. CO Ope Conv Sin

Dirección: Sr. Federico Hernandez Ditta
Manzana E17 Casa 18A
Urbanización Colombia
Valledupar

Banco : Banco Ganadero BBV
Cta : 0973121841
Tipo : Ahorros

#41017405##Hernandez

##Federico

##Volante de Pago##15.10.2021##

CC-No	Percep./Deduc.	Día/hora	Importe
-------	----------------	----------	---------

ASIGNACIONES:

10	Sueldo Basico	102,20	544.717
1622	Aporte Emp COMULTR		24.045
1624	Auxilio Emp MEDPLUS	100,00	127.850
1D56	Aux De Libre Destinacio		208.699
2070	Perm.Rem.Calamid.Dom. H	1,80	9.594
2175	Ausencia No Justificada	0,40-	2.132-
2175	Ausencia No Justificada	0,15-	799-
2175	Ausencia No Justificada	0,10-	533-
2175	Ausencia No Justificada	0,13-	693-
2185	Descanso Compensatorio	8,00	42.639
2185	Descanso Compensatorio	8,00	42.639
2604	Recargo Nocturno	18,00	33.578
2608	Hora Extra Diurna Ord	2,00	13.325
M200	Auxilio de Trans Legal	15,00	53.227

DEDUCCIONES:

3280	Sinaltrainal Cuo Ord 1.	1,50	9.594
3380	Comultrasan Ah Cuota Or	1,00	64.120
3382	Comultrasan Ah Cuota Ex		32.692
3440	Comultrasan Préstamos		214.166
4624	Salud Mediplus Medic Pr		127.850
T000	Descuento Salud	15,00	27.360
T010	Descuento Pensión	15,00	27.360

Total Asignaciones:	1.096.156		
Otras Asignaciones:			
Total Deduciones:	503.142		
Otras Deduciones:			
Total General:	593.014	Total Banco:	593.014

Son: QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CATORCE PESOS CON 00/100



ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
VALLEDUPAR EN ORDEN



ESTADO DE CARTERA DE CONTRIBUYENTE

Identificación:	01-02-00-00-0794-0906-9-00-00-0033
Dirección:	CS 18A MZ E17
Propietario:	NURITZE LEYVA MOJICA .

Vigencia	Periodo		Concepto	Capital	Int. libre	Saldo Total	Estado	Jurisdic
2014	1	1	PREDIAL	\$ 0	\$ 0	\$ 0	Normal	No
2014	1	2	SOBRETASA AMBIENTAL	\$ 0	\$ 0	\$ 0	Normal	No
2014	1	3	SOBRETASA BOMBERIL	\$ 0	\$ 0	\$ 0	Normal	No
2015	1	1	PREDIAL	\$ 0	\$ 0	\$ 0	Normal	No
2015	1	2	SOBRETASA AMBIENTAL	\$ 0	\$ 0	\$ 0	Normal	No
2015	1	3	SOBRETASA BOMBERIL	\$ 0	\$ 0	\$ 0	Normal	No
2016	1	1	PREDIAL	\$ 0	\$ 0	\$ 0	Normal	No
2016	1	2	SOBRETASA AMBIENTAL	\$ 0	\$ 0	\$ 0	Normal	No
2016	1	3	SOBRETASA BOMBERIL	\$ 0	\$ 0	\$ 0	Normal	No
2017	1	1	PREDIAL	\$ 0	\$ 0	\$ 0	Normal	No
2017	1	2	SOBRETASA AMBIENTAL	\$ 0	\$ 0	\$ 0	Normal	No
2017	1	3	SOBRETASA BOMBERIL	\$ 0	\$ 0	\$ 0	Normal	No
2018	1	1	PREDIAL	\$ 0	\$ 0	\$ 0	Normal	No
2018	1	2	SOBRETASA AMBIENTAL	\$ 0	\$ 0	\$ 0	Normal	No
2018	1	3	SOBRETASA BOMBERIL	\$ 0	\$ 0	\$ 0	Normal	No
2019	1	1	PREDIAL	\$ 0	\$ 0	\$ 0	Normal	No
2019	1	2	SOBRETASA AMBIENTAL	\$ 0	\$ 0	\$ 0	Normal	No
2019	1	3	SOBRETASA BOMBERIL	\$ 0	\$ 0	\$ 0	Normal	No
2020	1	1	PREDIAL	\$ 0	\$ 0	\$ 0	Normal	No
2020	1	2	SOBRETASA AMBIENTAL	\$ 0	\$ 0	\$ 0	Normal	No
2020	1	3	SOBRETASA BOMBERIL	\$ 0	\$ 0	\$ 0	Normal	No
2021	1	1	PREDIAL	\$ 0	\$ 0	\$ 0	Normal	No
2021	1	2	SOBRETASA AMBIENTAL	\$ 0	\$ 0	\$ 0	Normal	No
2021	1	3	SOBRETASA BOMBERIL	\$ 0	\$ 0	\$ 0	Normal	No
Total:				\$ 0	\$ 0	\$ 0		